



**Fecha:** Montevideo, 06 de mayo de 2026.

**Resolución de Directorio número 108/2026**

**Acta número 1364**

EE2026 67 001 000286

**Visto:** la solicitud de acceso a la información pública formulada por el Sr. Juan Augusto Corujo, ingresada el 14/04/2026 en el portal del Sistema de Acceso a la Información Pública (SAIP), al amparo de la Ley número 18.381 de 17/10/2008.

**Resultando:**

1. que de acuerdo a lo establecido en la referida norma legal, solicita información sobre:
  1. *“¿Qué servicios de Correo Uruguayo se brindan a la población, a través del Centro de Cercanía (CC) de Cardal hasta el momento de su cierre y cuáles han dejado de prestarse?*
  2. *¿Cuáles fueron las causas que motivaron el cierre del CC de Cardal? Indicando si dicha decisión tiene carácter transitorio o definitivo.*
  3. *Si existió llamado a personal, licitación, contratación directa u otro mecanismo administrativo para la designación de la empresa o persona que comenzó a realizar, a partir del mes de enero, la entrega de encomiendas del Correo Uruguayo en las localidades de Cardal, Villa Independencia y zonas aledañas.*
  4. *Identidad de la persona física o jurídica designada para la prestación de dicho servicio, tipo de vínculo contractual o funcional con el Correo Uruguayo y costo del contrato o remuneración asignada, en caso de corresponder.*
  5. *Alcance del servicio actualmente prestado, especificando si el mismo se limita exclusivamente a la entrega de encomiendas con flete pago y los motivos por los cuales las encomiendas a pagar deben ser retiradas en la localidad de 25 de Mayo o, en su defecto, en la ciudad de Florida.*



6. *Si se ha evaluado el impacto que esta modalidad genera en la población local, particularmente en adultos mayores y personas con dificultades de traslado. Asimismo, se solicita se informe si el Directorio del Correo Uruguayo tiene previsto reinstalar el servicio en la localidad de Cardal, teniendo en cuenta que la actual modalidad obliga a los usuarios a trasladarse a otras localidades para el retiro de encomiendas a pagar y para acceder a otros servicios postales, afectando el principio de descentralización de los servicios públicos y el acceso equitativo de la población del interior. “*
2. que en respuesta a lo solicitado, la Dra. Fabiana Elena Ríos Díaz C.10.027, en su calidad de Gerente de Área de la Red Nacional Postal, con fecha 30/04/2026 emite informe, en el que expone el estado de situación actual del Centro, así como las gestiones emprendidas con el objetivo de lograr su restablecimiento.

**Considerando:**

1. que la petición de acceso a la información pública fue recibida el día 14/04/2026;
2. que los Arts. 2 y 4 de la Ley número 18.381 establecen que se considera Información Pública toda la que emane o esté en poder o bajo control de cualquier organismo público, salvo las excepciones o secretos establecidos por ley, así como las informaciones reservadas o confidenciales;
3. que el Art. 15 de la Ley dispone que el organismo requerido tendrá un plazo de 20 (veinte) días hábiles para permitir o negar el acceso;
4. que analizada la temática planteada por la Jefatura de Monitoreo y Transparencia de la ANC y según lo dictaminado por la División Asesoría Jurídica, se aconseja acceder a lo solicitado por el peticionante.

**Atento:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto en la Ley número 18.381, de fecha 17/10/2008 y su Decreto Reglamentario número 232/2010, de fecha 2/8/2010 y en el artículo 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el artículo 747 de la Ley



número 16.736, de fecha 5/1/1996, en la redacción dada por el artículo 39 de la Ley número 19.009, de fecha 22/11/2012;

### **El Directorio de la Administración Nacional de Correos resuelve:**

1. Acceder a la petición formulada por el Sr. Juan Augusto Corujo, brindando la información de referencia y autorizando la consulta de los antecedentes respectivos.
2. Notificar al antes citado de la respuesta a su petición, en la dirección de correo electrónico constituida por la misma, a través del Despacho de Secretaría General, y en el SAIP, por intermedio de la Jefa de Monitoreo y Transparencia, en su calidad de administradora del sistema.
3. Cumplido, pasen los antecedentes a la Jefatura de Monitoreo y Transparencia para su resguardo.

Firmado por: **Sr. Gabriel Bronfrisco**  
Cargo: **Presidente**

Firmado por: **Martín Echeveste. Abogado**  
Cargo: **Secretario General**

Organismo: Administración Nacional de Correos